

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4345-2019

Fecha 13 de marzo de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día doce de marzo del año dos mil diecinueve se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública de carácter oficioso que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública de carácter oficioso: "Deseando éxitos en sus labores diarias, le saludamos cordialmente de Multiservicios Ferraque S A de C V, nos permitimos ponernos a sus órdenes en cuanto a servicios técnicos profesional en: Mantenimiento, instalación y reparación de equipos de Sonido y TV; Sistemas Ambientales; Mantenimiento, Instalación y Reparación de Centrales Telefónicas marcas Panasonic, Avaya, Alcatel, etc., Mantenimiento e instalación de red de datos, Mantenimiento de aire acondicionado y sistemas CCTV. Adjunto brochure para una mayor información, si desea visita para una mejor presentación podemos agendar una reunión, quedamos a sus órdenes.". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 12 al 25 de marzo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el

Acta de Entrega de Información

2

cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter publica oficiosa, remitiendo al solicitante la siguiente información: "El FISDL agradece el uso de los mecanismos de acceso a la información pública y participación ciudadana establecidos y le confirmamos la adecuada recepción de su solicitud de acceso a la información pública enviada vía correo electrónico. Al respecto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, se pone a su disposición los documentos que están disponibles en la página web www.fisdg.gov.sv en la sección del banco de contratistas <http://www.fisdg.gov.sv/servicios/inscripcion-al-banco-de-contratistas-fisdg> y también le adjuntamos el Manual del Banco de Contratistas que se recomienda lo pueda leer antes de iniciar el proceso de inscripción al banco de contratistas, ya que se detallan los derechos, obligaciones y responsabilidades para formar parte del Banco de Contratistas. Después puede descargar el formato correspondiente de acuerdo a su especialidad a ofrecer ya sea como persona natural o jurídica que cada formato indica los documentos que debe de presentar a la Institución para poder proceder a la calificación de su empresa y participar en los diferentes procesos de libre gestión o licitación pública nacional que son utilizados por la institución para la adquisición de los bienes y servicios requeridos. Espero que lo anterior sea de acuerdo a su requerimiento, en caso de requerir mayor apoyo favor de indicarlo.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

Acta de Entrega de Información

FIRMA*:




Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
**Información requerida*

3